



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MUSICAL LA KABALA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL BURGOS BRASS FEST (ANTIGUO FESTIVAL CHARAMBURU)

En Burgos, a 9 de noviembre de 2021

REUNIDOS

La Sra. D.ª Mª Rosario Pérez Pardo, Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, y C.I.F. P-5990002-G.

Y

El Sr. D. Samuel Martín Aparicio, con D.N.I.: 71101927-A que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN LA KABALA, con C.I.F. G-09603671 y en calidad de Tesorero de la misma

MANIFIESTAN

Que el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos considera, de mayor interés, la promoción de actividades culturales, así como un deber de nuestra sociedad la difusión de este hecho cultural a través de los Organismos y Entidades que con su ayuda puedan contribuir a la consecución de estos objetivos.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

El Burgos Brass Fest (antiguo festival Charamburu) es un propósito de instaurar en Burgos un festival de música diferente, dinámico y con una gran aceptación entre el público. El programa se celebra en diferentes espacios de la ciudad.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN LA KABALA, tal y como ha manifestado, se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada. En concreto será objeto de subvención para este ejercicio 2021 las siguientes actividades recogidas en el presupuesto entregado:

Cartelería	Alojamiento y manutención
Compras (ropa y mascarillas)	Servicios técnicos
Alojamiento y Manutención	Cachés de grupos
Covid 19 Seguridad	
Seguro R.C.	

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la ASOCIACIÓN LA KABALA, la cantidad de **OCHO MIL EUROS (8.000€)**, como ayuda económica para la realización de dichas actividades. Dicho pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48906** del Presupuesto General vigente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2021.

A la firma del convenio se abonará el 70% de la cuantía a conceder. El 30% restante se abonará previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención otorgada y a la realización efectiva del proyecto.

TERCERO.- El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria. En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará al Instituto Municipal de Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

QUINTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:



- Nóminas para la gestión del espacio. Aportaciones a la Seguridad Social derivadas de dicha contratación.
- Adquisición de materiales para la realización de las actividades. Equipación escénica
- Gastos derivados de la producción de obra artística
- Iluminación y sonido en presentaciones, espectáculos, representaciones teatrales, etc
- -Pago a monitores por la celebración de talleres, cursos y encuentros.
- -Pago a ponentes de charlas, conferencias, etc. Pago de sus desplazamientos y alojamientos.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos. Gastos de publicidad en Internet (web).
- -Mantenimiento general del local (mejoras y reparaciones, seguros, alarmas, limpieza, suministros, cuota comunidad, calefacción
- Caché de grupos
- Servicio de ambulancia
- Gastos de seguridad
- Gastos de seguridad relacionados con la COVID 19
- Merchandising del festival
- Alojamiento y manutención de los grupos participantes en el festival
- Seguro de responsabilidad civil

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Fecha de su expedición.

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.

6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable



SEXTO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, además de aquellas otras que pueda prever el presente convenio.

La entidad beneficiaria está sometida a los controles internos de la Intervención General y externos del Tribunal de Cuentas y, en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el presente Convenio, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley de Subvenciones correspondan.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

SÉPTIMO- La Asociación se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el Instituto Municipal de Cultura y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Fiestas y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

Para el seguimiento y evaluación del XI Festival Burgos Brass BBf se requerirá al solicitante de la subvención una memoria de dicho proyecto, donde se realice una evaluación completa de la actividad, detallando la consecución de los objetivos planteados, el detalle de las actividades realizadas (programa, la adecuación de los recursos invertidos, fuentes de recursos (patrocinadores), memoria económica, difusión en medios, dossier de prensa, fotografía, documentación acreditativa de los alquileres de salas y contratación de artistas y toda aquella documentación complementaria que se considere oportuna por parte de los Técnicos.

OCTAVO.- El personal que lleve a cabo las actividades programadas por dicha Asociación será designado por el Presidente de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Organismo Autónomo, sino exclusivamente a la Asociación por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO.- En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades del Centro se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO.- El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Antes de proceder a la firma del Convenio la ASOCIACION LA KABALA deberá presentar ante el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades a realizar.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, así como declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en la Seguridad Social, alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

SEGUNDA.- La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá a la firma del mismo, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA,**

**EL SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA,**

EL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. M^a Rosario Pérez Pardo

Fdo. Javier Gallo Terán.

Fdo Samuel Martín Aparicio